



**CONVENIO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y LA ASOCIACIÓN  
BANDA DE MÚSICA “LA TAFALLESA”**

En la ciudad de Tafalla, siendo las 18 horas del día 22 de julio de 2020.

**REUNIDOS**

**De una parte:** D. X. A. A. con N.I.F. nº xxxxxx, Concejal delegado del Excmo. Ayuntamiento de Tafalla, con C.I.F. P-3122700-B, actuando en su nombre y representación.

**De otra:** D. I. F. G. con N.I.F. nº xxxxx-Z, como presidente y en representación de la Asociación Banda de Música “La Tafallesa” con C.I.F. V-31640824 domiciliada en calle Hortanco s/n.

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

Que ambas partes reconocen que la Banda de Música “La Tafallesa” es una entidad de carácter cultural y promotora de la música entre los tafalleses y de la ciudad en ámbito de la misma. Deseando el M.I. Ayuntamiento dar estabilidad a su labor y a fin de regular las relaciones entre ambas instituciones

**CONVIENEN**

**PRIMERO. – OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio, el establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión de subvención que, por parte del Ayuntamiento de Tafalla, realiza a la **BANDA DE MÚSICA LA TAFALLESA**, para financiar la realización de actividades que se relacionen con el aprendizaje y difusión musical, con la práctica interpretativa a través de instrumentos musicales y con la realización de conciertos y actuaciones públicas de obras musicales en actos tradicionales y sociales de la ciudad de Tafalla y de su Ayuntamiento. A tal efecto, tendrá la obligación de promover y realizar su enseñanza y aprendizaje, así como las actuaciones obligatorias que en el presente convenio se establecen, tratando con ello de potenciar las manifestaciones culturales con arraigo y tradición de Tafalla.

En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los gastos por la realización de las siguientes actuaciones musicales que se detallan a continuación.

**La Banda “La Tafallesa” se compromete a realizar las siguientes actuaciones durante la temporada 2020:**

- 12 DE ENERO: Concierto de San Sebastián junto a las corales tafallesas.
- 20 DE ENERO: Procesión de San Sebastián
- 8 DE FEBRERO: Concierto de Ferias “Tributo a Sabina”
- 7 DE MARZO: Concierto con la Escuela de Música de Tafalla.
- 6 Actuaciones a determinar entre el Ayuntamiento de Tafalla y la BANDA LA TAFALLESA desde julio a diciembre. En el supuesto de que a consecuencia del COVID 19 no se pudieran ejecutar dichas actividades, podrán sustituirse por otras de carácter análogo (videos promocionales, sistemas alternativos de difusión en la ciudadanía online o similar).

La Asociación BANDA LA TAFALLESA deberá contar en cada una de las actuaciones que se convienen con el número apropiado de componentes que garantice la adecuada ejecución de las obras musicales.

La BANDA LA TAFALLESA, durante la vigencia del presente Convenio, utilizará los espacios que el Ayuntamiento de Tafalla habilite para esta actividad (principalmente Centro Cultural Tafalla Kulturgunea). El horario de utilización de estos espacios para ensayos se fijará anualmente. Dicha utilización se realizará sin pago de cantidad alguna por parte de la BANDA LA TAFALLESA.

La Asociación BANDA LA TAFALLESA deberá acudir a cada concierto con el correspondiente traje negro, camisa, corbata y zapatos o en su defecto con la indumentaria requerida para cada concierto. De la correspondiente vestimenta se hará cargo la Asociación BANDA LA TAFALLESA.

En el caso en que la Asociación BANDA LA TAFALLESA se acompañe en algún concierto con figuras externas que aumenten la calidad del evento, podrá autorizarse por el Ayuntamiento, la participación en los ingresos por entradas del evento a la misma, con el tope máximo del costo de la contratación de dicha figura. En el caso de que dicho importe no cubriera el coste, esta diferencia será sufragada por la Banda. El sobrecosto sobre un concierto normal de los derechos de la Sociedad General de Autores será a cargo de la Banda.



El resto de los derechos de la Sociedad General de Autores será sufragado directamente por el Ayuntamiento.

## **SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio comenzará el día de la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser renovado por años naturales si así lo entienden ambas partes, siempre y cuando exista previsión presupuestaria para su concesión.

## **TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El M.I. Ayuntamiento de Tafalla se compromete a abonar la cantidad de 55.000,00 euros, con el fin de compensar la labor efectuada por la banda de Música “La Tafallesa” correspondiente a todas sus actividades a lo largo del año 2020.

## **CUARTO.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO**

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla hasta 28 de febrero del ejercicio siguiente (2021), los siguientes documentos:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F.
- b) Memoria detallada de las actividades realizadas objeto de la subvención.
- c) Facturas de las actividades realizadas en 2020. El 20% sobre el gasto justificado anteriormente se entenderá que son gastos generales y no precisarán justificación.
- d) Declaración jurada de que la subvención recibida se aplica a las actividades detalladas en la memoria.

En caso de que el beneficiario no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro de la parte proporcional de subvención.

Los gastos que se admitirán para justificar la subvención serán: Gastos de personal, - nóminas y seguridad social-, asesoría, gastos de oficina, adquisición y reparación de instrumentos, partituras, consumibles, accesorios de instrumentos, vestuario, las derivadas de los viajes culturales, etc., realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

En el caso de que la BANDA realizase el viaje habitual cultural a otros lugares que vienen realizando de forma habitual cada dos años, como premio a los asociados al ser una institución cultural sin ánimo de lucro y superase el importe necesario para justificar la subvención otorgada, se tendrá en cuenta lo que supere al mismo a los efectos de justificar en su caso la subvención del ejercicio siguiente.

## **QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- a) Realizar al menos las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos de su actividad anual.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades citadas en el punto primero.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g) Disponer de los libros contables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

## **SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

## **SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA**

El órgano competente para la resolución es el Concejal D. X. A. A. por el Decreto de delegación de Alcaldía de fecha 02/07/2019. El órgano gestor es el Área de Cultura del



Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para comunicarlo será de diez días desde el acuerdo.

#### **OCTAVO.- MEDIDAS DE GARANTÍA**

No se exige garantía.

#### **NOVENO.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD**

No es posible subcontratar ninguna de las actividades.

#### **DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones pero el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento en el caso de que reciba alguna otra subvención. En dicho caso, se procederá a la anulación de la subvención concedida, en la parte correspondiente para que las mismas no superen la totalidad de los costos, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta.

#### **DECIMOPRIMERO.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se pagará en 12 mensualidades equitativas. El primer pago en su caso, se realizará por el importe de las mensualidades transcurridas del ejercicio.

#### **DECIMOSEGUNDO.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

El presente convenio será difundido por parte del Ayuntamiento a través de su página Web y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y por parte de la Asociación de la Banda de Música la Tafallesa en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto del convenio.

#### **DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.

Por el M.I. Ayuntamiento de Tafalla

Por la Banda de Música “La Tafallesa”

Fdo.: D. X.A.A.  
Concejal Delegado

Fdo.: D. I.F.G.  
Presidente